

**FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ZACATECAS .-
IAP DE ZACATECAS.**

La presente ponencia no se circunscribe al tema específico y al subtema sobre Origen y Modalidades del Financiamiento sino que se enlaza, por las razones que a continuación expondremos, con los otros grandes rubros temáticos referentes a Cooperación y Coordinación Interinstitucional y al de Formación y Capacitación de Servidores Públicos Locales.

El Instituto de Administración Pública de Zacatecas se encuentra actualmente en una etapa de reinicio, a un año de distancia de la toma de protesta del actual Consejo Directivo, motivo por el cual solicitamos su comprensión, en tanto que las actividades anteriores prácticamente no se significaron. Sin embargo, merced a la relación estrecha con el INAP y con los IAP's regionales, que nos han asesorado con sus valiosas experiencias y ejemplo, en este momento trabajamos con entusiasmo y con dedicación que esperamos impulsen nuestros limitados avances. Sabemos que queremos, hacia donde vamos y como lograrlo.

El principal problema que enfrentamos hoy en día en nuestro Instituto es el de financiamiento insuficiente, que nos impide cumplir a plenitud los objetivos. En este momento, la aportación voluntaria de cuotas por parte de la membresía es parcial. Las difíciles condiciones económicas imperantes, que paulatinamente se están recuperando, aún afectan la economía de los servidores

públicos de base. El cuestionamiento que ellos manifiestan habitualmente se refiere a qué recibirán a cambio de su colaboración, respuesta que nos conduce al tema relativo a la Formación y Capacitación de Servidores Públicos Locales. Es necesario actualizar una oferta atractiva en este sentido, que incida tanto en la mejoría de las actividades rutinarias como en la posibilidad de progresar en los puestos, con expectativas favorables, sujetas a una justa calificación de méritos.

Hemos detectado con toda seguridad, gracias al proyecto de investigación sobre la Administración Local en México, recientemente concluido y entregado, así como por otras fuentes, que es el nivel municipal el que requiere preferentemente la capacitación. Ahí se presentan los mayores rezagos administrativos, que ameritan orientación para perfeccionar la calidad y la agilidad en la prestación de los servicios al público y para el mejor cumplimiento de los compromisos formales. Los estudiosos en la materia han vaticinado que el siglo XXI será el de los servicios públicos, de conformidad con las tendencias observadas en países como Estados Unidos de América, Canadá, Francia, Inglaterra y México.

Paralelamente, la capacitación propicia un cambio favorable y positivo en la actitud laboral de los servidores públicos. En consecuencia, debemos coadyuvar para lograr una nueva cultura de servicio, especialmente en la administración municipal, en donde reside gran parte de tal compromiso, mediante programas de capacitación y adiestramiento continuos, que rendirían inmediatos beneficios. Se ha mencionado aquí que la calidad de los servicios y la imagen de la

administración está estrechamente vinculada con la satisfacción de los usuarios.

Se evidencía que en lo concerniente al marco jurídico, contamos con las normas que establecen la obligatoriedad de la capacitación, tanto a nivel federal como estatal y municipal, destacándose el énfasis que las disposiciones legales consignan para dicho fin.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Apartado "B" del Artículo 123 los principios rectores de la relación de trabajo entre el Estado y los servidores públicos; la fracción VII ordena que la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan conocer los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de administración pública; la fracción VIII determina que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. La Ley Federal del Trabajo establece igualmente la obligatoriedad y el derecho de los trabajadores para capacitarse en los Artículos 134 fracciones I, IV y XII y 153 Incisos a y h.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas plasma en el Artículo 4º el derecho de toda persona al trabajo, la capacitación y el adiestramiento. En el Artículo 84, relativo a las atribuciones y facultades de los Ayuntamientos, la fracción VII convoca a los ciudadanos para presentar iniciativas de reglamentos municipales y propuestas para mejorar la administración y los servicios públicos. En el Artículo 85 fracción III se consigna que una vez aprobados por el Ayuntamiento los programas, serán obligatorios para toda la

administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas regula las relaciones laborales entre Estado, Municipios y trabajadores, al igual que el Artículo 1º de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que establece en sus Artículos 69, 73 y 79 que tanto los trabajadores como los titulares de las entidades públicas deberán capacitarse. El Artículo 78 de la misma previene que la capacitación y adiestramiento podrá darse por instituciones especializadas. El Artículo 84 asienta que los conocimientos adquiridos por los servidores públicos son factores escalafonarios, mientras que el Artículo 85 define que se entiende por conocimientos, para tales efectos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas establece en el Artículo 4º las facultades del Municipio para emitir disposiciones administrativas; el Artículo 48 del mismo ordenamiento, que versa sobre las atribuciones y facultades de los Ayuntamientos, señala la obligatoriedad de crear las áreas administrativas de apoyo que sean necesarias y en la fracción XVI se autoriza la celebración de convenios de colaboración con particulares, para el mismo efecto mencionado.

Esta breve revisión demuestra sin lugar a dudas la vigencia de los ordenamientos jurídicos suficientes para la capacitación, aunque en algunos casos del ejercicio administrativo no se aplican por la carencia de la instrumentación específica subsecuente, es decir la

reglamentación respectiva, lo que constituye otro problema por resolver y que hemos detectado.

Estamos conscientes de que se desconocen en varias instancias administrativas las ventajas de la capacitación, a causa de la escasa difusión que hemos dado a nuestras actividades.

Las razones aducidas conllevan a proponer a la Legislatura del Estado y a los Ayuntamientos, adiciones a la Constitución Política del Estado, a la Ley del Servicio Civil y a la Ley Orgánica del Municipio Libre, con el propósito de que se cubran efectivamente estas omisiones. De aprobarse tales iniciativas, se abre para el Instituto el espacio idóneo y amplio para ofrecer la capacitación mediante planes y programas útiles y suficientes que comprendan todos los puestos y niveles existentes en las administraciones estatal y municipales, que absorberían en buena medida los costos. Tales sustentos ayudarían a alcanzar el equilibrio económico con los ingresos provenientes de la impartición de talleres, cursos, conferencias o diplomados y atender a cabalidad los demás objetivos del Instituto.

Adicionalmente, ello permitiría ampliar la membresía actual incluyendo a servidores públicos de todo el estado, liberándolos de erogaciones específicas por este concepto. Se contempla fundamentalmente que el Consejo Directivo del Instituto apruebe y establezca un sistema regular de cuotas según la capacidad y disponibilidad de los miembros, complemento para conseguir la autosuficiencia financiera.

Consideramos que para acceder a una auténtica profesionalización del Servicio Civil de Carrera, para abatir el rezago administrativo y para la formación de instructores, es indispensable la creación del diplomado, licenciatura o maestría en administración pública, que se propone mediante convenios con las instituciones de educación superior de la entidad, con lo que se cubriría el aspecto relativo a cooperación y coordinación interinstitucional entre entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, de satisfacerse los planteamientos citados, estaremos en condiciones de poner en marcha tan pronto sea posible las siguientes acciones y propósitos, tendientes a superar el principal problema que afrontamos que es el financiamiento, con los factores adyacentes que en ello influyen, como son la capacitación, formación y mejoramiento de la función administrativa estatal y municipal.

Elaborar y presentar a las administraciones estatal y municipales de Zacatecas, con el respaldo del gobierno del estado, programas de difusión respecto a la capacitación y a los objetivos generales del Instituto resaltando su inmediata utilidad, insistiendo en las razones válidas de que los costos de la capacitación son verdaderamente inversiones altamente productivas. El momento más conveniente para emprender esta campaña será al inicio del año fiscal y al inicio de los nuevos ejercicios administrativos, ya próximos a relevarse.

Inmediatamente después de efectuado lo anterior, elaborar y presentar a las mismas instancias

administrativas planes y programas estatales de capacitación, de carácter permanente, para las áreas que mas lo requieran, que a nivel municipal son la Secretaría, la Tesorería, la Contraloría, las Direcciones de Obras Públicas y Servicios, Seguridad Pública, Desarrollo Económico y Social, Consejos Consultivos, los Presidentes de los Cuerpos Edilicios, o en cualquiera otra que se considere necesaria. En el nivel estatal, a las áreas técnicas y en los mandos directivos medios y superiores.

Proponer y asesorar a las dependencias estatales y a los municipios respecto a la elaboración y aprobación en su caso de los Reglamentos Internos correspondientes, en especial los que competen a la capacitación, de no contar con ellos.

Proponer a los Ayuntamientos que presenten iniciativas a la Legislatura del Estado sobre adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre al siguiente tenor: en la fracción II del Artículo 7º, añadir al texto original "... regular y enriquecer su funcionamiento mediante la capacitación continua de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones normativas estatales vigentes".; adicionar a la fracción II del Artículo 49: "... Instrumentar específicamente Planes y Programas de Capacitación Obligatoria en todos los niveles y puestos de la Administración Pública Municipal"; adicionar al actual texto de la fracción XVI del Artículo 105 "... Sistema de Mérito y Reconocimiento al Servicio Público, cuyos requerimientos esenciales son aptitudes, actitudes, capacitación y conocimientos".

Proponer a la Legislatura del Estado que presente iniciativa de adición a la fracción XXVI del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos: "... Promover y organizar escuelas de administración pública. Las instituciones o escuelas que estén en aptitud de impartir capacitación, deberán contar con la autorización de la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y quedar debidamente registradas".

Celebrar convenios entre el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto de Administración Pública de Zacatecas, el Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma de Zacatecas, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Zacatecas), la Universidad Autónoma de Fresnillo, el Tecnológico Regional de Zacatecas y la Asociación Estatal de Egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México, para crear en la entidad diplomados, licenciatura o maestría en administración pública, preferentemente dirigidos al nivel municipal.

Implementar en el seno del Consejo Directivo del Instituto un sistema de cuotas de carácter regular y permanente, con la consideración previa y con la autorización en su caso por parte de la membresía y de los titulares de las administraciones estatales y municipales, debidamente motivados en el cumplimiento responsable de un compromiso común, de acuerdo a la capacidad de aportación de todos y cada uno de sus integrantes.

Estamos seguros que las proposiciones enunciadas resuelven las necesidades sentidas y la problemática que

se ha detectado y que se repasa en el curso de esta ponencia, en cuanto a los rubros de Financiamiento, Capacitación, Formación, Coordinación y Cooperación Interinstitucionales, gubernamentales y no gubernamentales.

El Diplomado, la Licenciatura o la Maestría en Administración Pública con enfoques preferentes al nivel municipal, constituirían una provechosa y útil herramienta educativa para corregir, junto con otras medidas ya operantes, los rezagos administrativos señalados. Sus egresados con preparación eminentemente social y de servicio, dispondrían del terreno fértil y adecuado para desempeñar satisfactoriamente entre otras funciones las de consultoría, asesoría, docencia, investigación, formación de instructores, elaboración de materiales y medios didácticos aplicables al fin que se pretende.

Estas ambiciosas metas son factibles y una vez superado el déficit financiero con las medidas propuestas, el Instituto de Administración Pública de Zacatecas contribuiría decisivamente con el gobierno del estado en su empeño por generar las condiciones necesarias encaminadas hacia la modernización, descentralización, simplificación y reforma administrativa. Se propiciaría la práctica cotidiana de un renovado y consciente quehacer burocrático, facilitando la consecución de sus elevados ideales de servicio; contribuyendo, en suma a consolidar los cimientos de una nueva cultura administrativa. En un futuro inmediato, a corto plazo, sin desvíos ni retrasos, se enriquecería la productividad social de las administraciones estatal y municipales, incrementando así, a pulso, con hechos, la confianza del

pueblo al que sirven, obteniendo su reconocimiento al comprobar que se han transformado en el mas poderoso, eficaz y eficiente instrumento del servicio público.

Es oportuno recordar, para colofón de esta modesta participación, que administrar es parte de gobernar y que gobernar al pueblo es servirlo.